



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN
PROYECTO DE CENTRAL DE INFORMACIÓN DEL SEGURO DE VIDA LEY

La Superintendencia ha elaborado el proyecto de circular que regula la obligación de las empresas de seguros de reportar periódicamente información para el desarrollo de la base de datos de las pólizas y certificados del Seguro de Vida Ley. Ello permitirá conocer información detallada sobre los contratantes (empleadores), coberturas adicionales, trabajadores y extrabajadores expuestos, así como conocer la siniestralidad de este seguro obligatorio regulado por el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y la Ley N° 26645, Ley que modifica Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y sus normas modificatorias.

La recolección de esta información estadística del Seguro de Vida Ley permitirá la creación de una Central de Información de este seguro.

Los principales aspectos del proyecto normativo son:

- a) Se crean los anexos de reporte de información de contratantes y coberturas adicionales contratadas de este seguro, expuestos, reserva de primas no devengadas y siniestros del Seguro de Vida Ley. Asimismo, se aprueban las indicaciones generales para completar y llenar los campos de estos anexos.
- b) Se establecen disposiciones respecto al primer envío con información histórica de estos anexos.
- c) Se establecen disposiciones para la corrección y comunicación de errores de información reportada a la Central de Información del Seguro de Vida Ley.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 17 de junio de 2020¹, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 17 de febrero de 2020

¹ Se amplía el plazo de recepción de comentarios, el cual inicialmente vencía el 18 de marzo de 2020, en virtud de lo señalado en el Oficio Múltiple N° 14370-2020-SBS.